

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, más entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, é igualmente por carta al Jefe de la Sección, acompañando veinte de cada color.
 Los pedidos y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas.: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 BILBAO..... Por tres meses..... 20
 BILBAO..... Por tres meses..... 20
 BILBAO..... Por tres meses..... 20

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.
Importante:
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera tarjeta de sete períodos oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándola con las de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Murcia á D. Amadeo Gil y Casas, Magistrado del mismo Tribunal.
 Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Tribunato Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE LA SOBERANACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Chantada, provincia de Lugo;
 Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 25 de Junio de 1890;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 El domingo 6 del próximo mes de Mayo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Chantada, provincia de Lugo.
 Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Mula, provincia de Murcia;
 Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 El domingo 6 del próximo mes de Mayo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Mula, provincia de Murcia.
 Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

En virtud de haber quedado disuelto el Ejército de Africa;

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimida la franquicia postal que se concedió temporalmente á la correspondencia particular de las fuerzas armadas de guarnición en la plaza de Melilla, y á la de los Cuerpos de Ejército destinados á operaciones en dicho punto, con inclusión del Cuartel general de los mismos.
 Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

En virtud de haber quedado disuelta la Escuadra de operaciones en la costa de Africa;

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimida la franquicia postal que se concedió temporalmente á la correspondencia particular de las fuerzas navales destinadas á operaciones en Melilla y demás puntos de la costa de Africa.
 Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Simón Fernández Cabello del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Unión, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Unión, en las islas Filipinas, á D. José María Osorio.
 Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Ricardo Monet del cargo de Gobernador civil de la provincia de Nueva Ecija, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Nueva Ecija, en las islas Filipinas, á D. Luis de la Torre Villanueva, que también en comisión sirve el cargo de Administrador de Hacienda pública de Manila.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Eduardo Fernández de Rodas del cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de tercera clase, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Manuel Medina y Sánchez, que con igual categoría y clase superior inmediata sirve el cargo de Contador Decano en la misma Sala.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de segunda clase, Contador Decano de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, á Don César Ordax Avelilla, que con igual categoría y clase